



OFORD.: N°8589

Antecedentes.: Su presentación de fecha 13 de septiembre de 2017.

Materia.: Responde consulta.

SGD.: N°2018040060640

Santiago, 04 de Abril de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Gerente General

BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES

En atención a su presentación del antecedente, mediante la cual solicita un pronunciamiento respecto de la interpretación y aplicación del literal B.1, numeral 3.1, Sección I de la Norma de Carácter General N°30 (NCG N°30), que establece las instrucciones generales para la presentación de estados financieros por entidades que solicitan su inscripción en el Registro de Valores, cumpla con informar, en virtud de las facultades consagradas en los números 1 y 2 del artículo 5 del artículo primero de la Ley N° 21.000, lo siguiente:

Conforme a los párrafos segundo y tercero del literal B.1 del numeral 3.1 de la NCG N° 30, el cual regula la información financiera que deben presentar las entidades que requieran su inscripción en el Registro de Valores: *Cuando los estados financieros anuales de la entidad que se inscribe sean de una antigüedad superior a 90 días a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción, deberá presentarse además, estados financieros consolidados o individuales según corresponda, a una fecha más reciente, debidamente auditados por auditores externos inscritos en el Registro de Empresas de Auditoría Externa de esta Superintendencia.*

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, cuando los activos principales de la entidad que se inscribe correspondan mayoritariamente a subsidiarias o asociadas fiscalizadas por organismos reguladores del mercado de capitales, tales como la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la Superintendencia de Pensiones o esta misma Superintendencia y que, por ende, deban presentar estados financieros a dichos organismos, se aceptará que los estados financieros intermedios a la fecha más reciente se exceptúen de la auditoría.

De la lectura de los párrafos previamente señalados, se colige que no es necesario presentar por parte de una sociedad, estados financieros intermedios a una fecha reciente auditados, para los casos en que los activos principales de dicha entidad correspondan mayoritariamente a subsidiarias o asociadas fiscalizadas por organismos reguladores del mercado de capitales, y que, consecuentemente, presenten estados financieros a dichos organismos reguladores.

En atención a lo anterior, cuando la entidad que solicita su inscripción en el Registro de Valores, es una sociedad fiscalizada por esta Superintendencia y, en consecuencia, remite a este Servicio periódicamente su información financiera, dichas compañías también deben entenderse eximidas de auditar sus estados financieros intermedios, teniendo, por ende, como único requisito adjuntar dichos estados a la fecha más reciente, la cual en todo caso, no podrá ser superior a 90 días a la fecha de la presentación de la solicitud.

PVC / DCU (wf 769255)

Saluda atentamente a Usted.




JOSÉ ANTONIO GASPAR
JEFE ÁREA JURÍDICA
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 20188589811780RAOhwQnQaPtIonMdiJHcWEplqDEMqb